



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"N° 017 - 2021 -DG-HONADOMANI-

SB



Resolución Directoral

Lima, ...12... de Febrero..... de 2021

VISTO:

El Expediente N° 01839-21;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA de fecha 28 de octubre del 2016, se ha resuelto aprobar el documento denominado "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuyo objetivo general es establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Directoral N° 242-DG-HONADOMANI-SB-2016, de fecha 07 de setiembre de 2016, se conformó el "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé", que contiene la relación de los miembros que la presiden;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, de fecha 02 de abril de 2020, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 92 – MINSAs/2020/DGAIN, Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud, el cual tiene como objetivo "Establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud";

Que, el numeral 6.1.1. de la directiva antes precitada, respecto a la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, señala que "El Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente debe ser conformado mediante acto resolutorio o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS, pública, privada o mixta, según corresponda; y actualizado anualmente", asimismo define como debe ser la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente;

Que, a través del Informe N° 015-J-OGC-2021-HONADOMANI-SB, de fecha 08 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad informó al Director General, que en atención al Convenio de Gestión 2021, uno de los compromisos de mejora a cargo de la Oficina de Calidad es el Fortalecimiento de la gestión de riesgos y mejora continua de la calidad de atención mediante las rondas de seguridad del paciente, señalando que las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPRESS) deben contar con el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente designado mediante Resolución Directoral y esté se encuentre vigente, motivo por el cual, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva Sanitaria N° 92 – MINSAs/2020/DGAIN, solicita la





actualización de la Resolución Directoral N° 242-DG-HONADOMANI-SB-2016, que conformó el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, proponiendo a los integrantes que formaran parte del mencionado equipo;

Que, con Memorando N° 032-2021-DG-HONADOMANI.SB, de fecha 11 de febrero de 2021, el Director General solicitó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo correspondiente a la Actualización del Equipo de Rondas de Seguridad del paciente del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y ratificar a los profesionales representantes de los órganos competentes;

Que, estando a los considerandos precedentes y en concordancia con la normativa vigente sobre Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud cuya finalidad es *"Contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud"* y teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se señala en el numeral 7.1. del artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y estando los documentos adjuntados del Visto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;



Con la visación de la Dirección Adjunta, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Viceministerial N° 021-2020-SA/DVMPAS, y del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Actualizar el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

- Director General o Representante
- Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración
- Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia
- Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
- Jefa del Departamento de Pediatría
- Jefe del Departamento de Cirugía Pediátrica
- Jefa del Departamento de Ayuda al Diagnóstico
- Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
- Jefa del Departamento de Odontología
- Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento
- Jefa del Departamento de Enfermería
- Jefa del Servicio de Farmacia
- Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad
- Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental



Asimismo, cuando se ejecute la ronda de seguridad del paciente, se incorporará al Equipo los siguientes responsables:

- Jefe del Servicio Visitado
- Jefa de Enfermeras del Servicio Visitado



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 017 - 2021 -DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 12 de Febrero de 2021



Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Gestión de la Calidad, comunique a los responsables de los Departamentos y/o Servicios involucrados, las acciones inseguras encontradas.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
Carbó
M.C. CARLOS E. SANTILLAN RAMIREZ
Director General
CMP 1976 RNE 27489

CESR/RLR/ASP/*CS* wraf
c.c

- DA
- OAJ
- OGC
- OEI
- Integrantes del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente
- Archivo



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

RP
SR. MARCO ROBERTO CARHUAS VELASQUEZ
FEDATARIO
Reg. N°..... Fecha.....

15 FEB. 2021